XP 124

La Divina Providencia, que en tan repetidas ocasiones ha manifestado la ngular proteccion que dispensa á la Nacion Española y sus Indias, acaba e dar una sensible prueba de la continuacion de esta gracia en la precipi- da fuga que han hecho de esta Corte sus mas pérfidos opresores.

Con fecha de 10 de Abril último se expidió á esos Dominios una Real Cèdula, en que se insertaron los dos Reales Decretos de 19 y 20 de Marzo del mismo año: el primero del Señor Rey Padre D. Càrlos IV, en que de libre y espontánea voluntad, y por los motivos que expresa, abdicó a Corona en su hijo el Señor D. Fernando, Príncipe de Astúrias; y el segun- do de este Soberano admitièndola, y mandando se publicase y proclamase con la solemnidad acostumbrada en todos los Reynos de Indias.

Ya en esta época, à esfuerzos de la traicion, del engaño y la perfidia, se hallaban ocupadas las principales fortalezas del Reyno por las aguerridas Tropas Francesas, y á las inmediaciones de esta capital 60.000 hombres de la propia Nacion, que bien pronto la ocuparon, introduciendose en ella baxo el engañoso pretexto de un fingido tránsito á los Puertos marítimos del Mediodia. Desde este momento quedò sin libertad el desgraciado Rey Fernando, y verda- deramente prisionero; pero las repetidas y seductoras protestas del Emperador de los Franceses, con las continuas falsas insinuaciones de su deseo de pasar à avistar- se con nuestro Soberano, su ìntimo Aliado, para tratar de la felicidad de am- bas Naciones, hasta el punto de enviar sus equipages, hacer que se le preparase alojamiento, y señalar dia para su entrada en esta Corte, sorprehendieron la ino- cente buena fè de S. M., que deseoso de obsequiarle, hizo partir á su Augusto hermano el Señor Infante D. Cárlos para que le recibiera en Vitoria. No hallò en esta Ciudad al engañoso huesped, y con la misma buena fé, ó por nueva pér- fida insinuacion de aquel, se trasladò à Bayona, para volver de allì en su com- pañia. Continuaba Napoleon desde aquella Ciudad sus engaños, pretextando ocu- paciones, y prometiendo de dia en dia verificar su tan anunciado viage. El Rey, que lo deseaba con ansia para disipar los rezelos que en globo se le presentaban, y sacudir quanto antes el yugo de las tropas que le oprimian, dispuso facilitar esta entrevista trasladándose à la Ciudad de Búrgos, y desde allí á la de Vitoria, persuadido, y tal vez asegurado, de que en qualquiera de estos puntos se presen- taria el Emperador sin excusas, y con mas facilidad que en la Capital del Rey- no; pero le salieron vanas sus esperanzas, pues ni se trasladò aquel á las inme- diaciones de Irun, para donde finalmente tuvo la falsa precaucion de citarle, ni se movió de Bayona, á donde habia resuelto sorprehenderle. Con efecto, pretextando ocupaciones y la mayor facilidad que habia en aquella Ciudad para acordar los interesantes puntos que exîgian la vista de ambos Monarcas, instò al Rey con las mas solemnes seguridades, pero con el mas pèrfido é inaudito en- gaño, à que pasase à Bayona, lo que executó S. M. llevado de la honradez y

buena fè que le caracteriza, y con el deseo de poner fin á tantos males, habiendo antes desde Vitoria, por pura condescendencia á los deseos y empeños que le manifestò el Emperador, dado òrden para la entrega á las tropas Francesas de la persona de D. Manuel Godoy, principal autor de tantos males, y à quien S. M. habia libertado del furor del Pueblo, que le tuvo en su poder para asesinarle, ofreciendo que se le castigaria conforme á los delitos que resultasen de la causa que se le habia de formar, à cuyo fin se le conservaba en segura custodia. Dueño ya Napoleon de la sagrada persona del Rey y de la de su Augusto Hermano, dispuso aquel por medio del Príncipe Murat, General en xefe de sus tropas, que se trasladasen igualmente á Bayona los Reyes Padres, baxo el especioso pretexto de componer y arreglar las diferencias que suponia entre estos y S. M.; y finalmente hizo conducir al mismo parage todas las demas Personas Reales, arrancándolas del seno de su Nacion, para asegurar el detestable fin que se proponia. Prisioneros todos, y por efecto de la mas inaudita y vergonzosa violencia, hizo que el Rey D. Fernando renunciase en su Pàdre la Corona, que este libremente le habia abdicado, y que Carlos IV. la volviese á renunciar en el mismo Napoleon, obligando al Príncipe é Infantes D. Cárlos y D. Antonio á que autorizasen esta iniqua usurpacion, con la absoluta cesion de sus respectivos derechos. Creyéndose ya dueño de la Corona de España y sus Indias por tan detestable medio, la cedió à su hermano Josef, Rey de Napoles, nombrándole è instituyéndole Rey y Soberano de èsta vasta Monarquía; y en seguida hizo y obligò à que pasase á Bayona una multitud de gentes de todas clases y estados baxo el pretexto de arreglar una nueva Constitucion que ya anticipadamente habia formado, sin haber dexado mas arbitrio á los concurrentes que el violento de firmarla.

Con anterioridad á estas últimas ocurrencias, y viéndose este leal Pueblo privado por una parte de su amado Soberano y demas Personas Reales, y oprimido por otra de las vexaciones é insolencia de las Tropas Francesas que le dominaban, levantò el grito de su fidelidad en el dia 2 de Mayo, y acometiendo à aquellas, á pesar de su desmedida superioridad, se trabò un sangriento combate en que perecieron muchos honrados y benemèritos españoles, con otro sin comparacion mayor nùmero de iniquos opresores Franceses; habiendo sido lo mas sensible en este caso la bárbara inhumanidad con que en la noche del mismo dia y los dos siguientes pasáron á sangre fria por las armas á una multitud de inocentes à quienes en el acto de la sublevacion, y despues de un perdon solemnemente concedido, encontraron con alguna pequeña navaja, tixeras, ú otro instrumento de sus respectivos oficios. Esta crueldad volò en el momento por todas las Provincias del Reyno, que unànimes hicieron causa comun: declararon guerra á la Francia, y se prepararon con indecible celeridad à sacudir el yugo que las oprimia. Astúrias, Leon, Galicia, Santander, Aragon, Valencia, Cataluña, las Andalucìas, la Mancha, Murcia, Castilla, Estremadura y Cartagena formaron

exèrcitos numerosos, y tomaron tales providencias y medidas, que en el corto espacio de dos meses desbarataron todas las ideas de nuestros enemigos venciéndolos y derrotàndolos completamente en quantos puntos fueron atacados.

A pesar de tan gloriosas y repetidas victorias, en que quedaron las fuerzas enemigas disminuidas en mas de las dos terceras partes, con muy pocos arbitrios de reemplazo, se determinò Josef á trasladarse á esta Capital, persuadido, sin duda, á que su presencia calmaria las generales inquietudes, y se rendirian las Provincias al yugo que trataba de imponerlas, con cuyo objeto se hizo proclamar en ella el dia 25 del pasado; pero fue tan mal recibido de su leal vecindario, que á pesar de sus esfuerzos y providencias, tuvo que sufrir el sonroxo de verse casi solo en todos los parages de su tránsito, y aun en su propio Palacio, habièndose ausentado con anticipacion á su llegada casi toda la Grandeza, Oficialidad, y otro sin número de personas de todas clases, estados y condiciones. Y finalmente habiendo recibido en el dia 28 la positiva noticia de la rendicion en las Andalucias del General Dupont con 17 hombres de las mejores Tropas Francesas, resolviò Josef la retirada ó fuga de esta Corte, que verificò precipitadamente con todo el resto del exército, dirigiendose hàcia la frontera, y cometiendo este en su trànsito, los mas exècrables excesos de robos, violencias, sacrilegios y asesinatos, habiéndole seguido por desgracia (á excepcion del Señor D. Pedro Cevallos) los Ministros D. Mariano Luis de Urquijo, D. Miguel Josef de Azanza, D. Gonzalo O-Farril, D. Josef Mazarredo, y el Conde de Cabarrus. Todos los Supremos Tribunales de la Nacion que tienen su residencia en esta Corte han vivido hasta este momento oprimidos, sin libertad ni accion, baxo el mas duro yugo que les impuso la perfidia y la traycion; pero desde el instante en que han podido hacer que resuene la voz de su autorizada fidelidad, se han dado prisa à declarar nulo y de ningun valor ni efecto quanto se ha executado con violencia contra el legitimo derecho de la Casa de Borbon à la Corona de España, debiendo en consequencia todas las clases del Estado volver al libre exercicio de sus obligaciones, que no son otras que las comprehendidas en el solemne juramento hecho à nuestro Augusto Soberano Fernando VII, siendo Principe de Asturias, reconociéndole por Rey de España y de las Indias en el caso, que ya se ha verificado, de muerte ó formal abdicacion de su Augusto Padre el Señor D Cárlos IV.

Consiguiente á esta formal declaracion ha resuelto igualmente el Consejo que en todos los parages de esos Dominios, donde no estuviere proclamado, y fuere costumbre, se execute la proclamacion de nuestro amado Fernando VII, con arreglo al exemplar de la Real Cédula de 10 de Abril, que se dirigió á este fin; quedando sin efecto las de 20 de Mayo, 14 y 17 de Junio últimos, en que se comunicò la renuncia de la Corona hecha por dicho Sr. D. Fernando VII en su Padre el Sr D. Càrlos IV; la de este en el Emperador de los Franceses; la proclama del mismo Emperdor declarando por Rey de España y de las Indias á su hermano Josef Napoleon, y la aceptacion de este: cuyos actos, como dictados por la opre-

BB
N530
1808
1
2-SIZE
JCB
18-227

sion y violencia, son absurdos, ilegales, y de ningun valor y efecto; debiendo igualmente incluirse en esta nulidad todas las disposiciónes de libranzas ò entrega de caudales que en este tiempo se hubiesen dado contra las Reales Caxas de esos Dominios.

Y últimamente es la voluntad del Consejo que haga V. E. publicar esta su declaracion, comunicàndola á quienes corresponda para su observancia y cumplimiento; cuidando con el mayor esmero (como lo espera dicho Supremo Tribunal de la acendrada fidelidad á S. M. y amor à la Patria de V. E.) de la tranquilidad pública, y de que se conserven esos importantes Dominios en la debida sujecion y obediencia á nuestro legitimo Soberano el Sr. D. Fernando VII; en inteligencia de que sucesivamente iré comunicando á V. E. quanto ocurra para su noticia y gobierno, como lo executo ahora de acuerdo del Consejo.= Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1808.= Excmo. Señor.= Silvestre Collar.= Señor Virey de Santafé.=

*Es copia. Santafé* 22 *de Diciembre de* 1808.